

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintidós de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200047000**.

Comoquiera que la parte actora no subsanó la demanda de la referencia en los términos del auto del 26 de agosto de 2020. En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8870e3100cd2fad48e9ccd0f78941f1114dc19fb31ff3eac70c60379d8
fab80c**

Documento generado en 22/09/2020 12:01:58 a.m.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 081 hoy 23 de septiembre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria
Auto rechaza demanda 2020-0470